



De jure mercenario

182

SELO CUARTO, VEINTE
DE MARZO DE 1782
DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTA Y NUEVE

Se da a Tequia, a dado D. Pedro Tomas, pues sobre
requiere de estar arreglada dha moneda alas condiciones
de su postura y Plante, que ha visto esta Dni. y con
ello testimonio de este acuerdo, como a Nazon de Con-
tador, y veuio se le hazan buenos a dho Depositario en
las Duenas de su Cargo =

Libramiento =

A Memorial de Esteban Martinez, medico, poniend
presente la continua asistencia que ha tenido ala Cura
de los pobres enfermos de la Carcel que han excedido de
numero de Dientes, en que ha estado ocupado desde el
dia diez de Marzo deste año, y que se hallan sanos de los
accidentes que padecian; Suplicando que hademas de las
antecedentes ayudas de costa que esta Dni. le ha dado,
se le libe continuar la que tubiere por combeniente, en
atencion del excesivo trabajo de dha asistencia = Hauer
dolo oido, y conuisto ser Diente lo que esta parte propone
y que se haze digno de alguna remuneracion. Acordo que
de los efectos de propios por su Depositario se pague
al dicho dho tres mill mrs. vellon, con Libramiento
en forma =

Toldo en la es. =

La Dni. en virtud de lo manifestado por el Sr. D. Alphonso
Martinez de los Rios, Procurador General, de ser combeniente pa-
ra la seguridad y asistencia de la es. mayor de Ayuntamiento
y Contradista de propios de la Dni. poner en las bestanas
y en las Aldabas, y otras; Teniendose de dhas oficinas
en Toldo, para prevenir en parte el excesivo calor que se
experimenta en la Estacion presente. Acordo que el
Mayordomo disponga de lo que se le ofrecio, y se
de la Relacion de Pagos y se traiga.